

## Consulta pública de la Comisión Europea sobre la divulgación de información no financiera por parte de las empresas.

### PROPUESTA DEL

### OBSERVATORIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

#### 1. ¿Cómo considera el actual sistema de divulgación de información no financiera aplicable en su país?

**Pobre**

#### **Explique:**

Durante los últimos años, una tendencia creciente a reflexionar sobre los aspectos relacionados con el impacto de la empresa en su entorno se ha hecho evidente en el mundo económico, social, político y académico. Conceptos, tales como la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y el desarrollo sostenible se están convirtiendo en protagonistas en las reuniones y la investigación en los sectores público y privado. Sin embargo, la RSC no debe ser considerada como una moda pasajera, sino una mejora innovadora para el modelo de negocio al considerar la relación entre las empresas y su entorno. Si comparamos con el contexto tradicional, los actuales protagonistas han cambiado sus roles y sus funciones, por lo que las relaciones y responsabilidades de cada parte necesitan ser modificados.

Aunque el concepto de RSC es con frecuencia atribuida al sector privado, existe una fuerte convicción, que declara que, en realidad, la RSC no es un concepto exclusivo para el sector empresarial, ya que implica una cuestión más amplia: ¿Qué tipo de sociedad queremos construir y cuál debería ser el rol desempeñado por cada uno de los miembros que la componen? Durante los últimos años, el impacto creciente de las empresas en la transformación económica, ambiental y social dentro de su área de trabajo es incuestionable. El impacto de las empresas en la sociedad globalizada debe llevar a la incorporación de políticas de RSC en la gestión empresarial en general.

Sin embargo, conviene no olvidar que los conceptos de la RSC y la Justicia Corporativa también son relevantes para los bienes públicos mundiales. Se puede considerar que forman parte de los derechos de los individuos que actúan como consumidores, empleados, ciudadanos y las generaciones futuras.

#### **Situación actual:**

El interés cada vez mayor de medidas de RSC ha sido complementado con la elaboración de informes basados en el análisis de áreas concretas relacionadas con la responsabilidad social. Las empresas, en los últimos años han incluido progresivamente información de RSC en sus informes, dentro de su ámbito geográfico y de sus productos. Sin embargo, existen diferencias significativas entre empresas e incluso grandes discrepancias entre los datos reales presentados por las empresas y los requisitos medibles por las normas internacionales.

La información actualizada proporcionada por las empresas contiene, en la mayoría de los casos, deficiencias graves que se reflejan en la ausencia de procesos de rendición de cuentas que permita interpretar los resultados y los impactos sobre los derechos de las personas.

Hay una gran asimetría en la información sobre los aspectos relevantes para la gestión empresarial. A pesar de la afirmación hecha por algunos autores que nos enfrentamos a una democratización del sistema financiero, los administradores de las empresas cotizadas y directores de fondos institucionales proporcionan información que no es accesible para los consumidores y los ciudadanos.

Otro aspecto importante es la diferenciación entre información económica y social/ambiental. Aspectos financieros como el pago de impuestos, actuaciones en los paraísos fiscales, incentivos y subvenciones obtenidas, el pago a los partidos políticos..., son muy importantes para la estimación del impacto de una empresa en la sociedad y su contribución al desarrollo. Además, el concepto de Gobierno Corporativo es extremadamente importante, al ser las acciones emprendidas hasta totalmente insuficientes.

En España no existe ningún marco legislativo específico para la presentación de informes no financieros. Como resultado, la presentación de informes no financieros parece ser usado por la mayoría de las empresas simplemente como una herramienta de relaciones públicas en lugar de como una herramienta que puede ayudar a la gestión para identificar y comprender las cuestiones sociales y ambientales que están en el corazón de su negocio.

Muchas empresas que realizan actividades con graves impactos sociales y ambientales no informan sobre ninguna información no financiera. Sin embargo, la divulgación de información no financiera no sólo sería beneficiosa para la toma de decisiones de la propia empresa, sino también para el público en general. Este método incrementaría la confianza del consumidor en los mercados y productos y le ayudaría a tomar decisiones que influyen en el largo plazo.

A pesar de varios intentos de establecer normas comunes de presentación de informes, los actuales informes voluntarios que realizan las empresas contienen datos sobre cuestiones ambientales y sociales, imposibles de establecer comparaciones.

La información se proporciona de forma selectiva, donde las compañías a menudo optan por no informar sobre los impactos ambientales, sociales e incluso los derechos humanos asociados con sus actividades, centrándose en su lugar en temas menos polémicos.

Aunque las compañías aparentemente invierten una gran cantidad de energía y recursos en producir los informes sobre cuestiones no financieras, éstos con frecuencia aportan poco valor para cualquiera de sus grupos de interés o el público en general y son a menudo innecesariamente complejos y difíciles de entender.

En los países que se han introducido normas de presentación no financieras, tales como Francia o Noruega, la experiencia demuestra que la eficacia puede verse afectada debido a la falta general de funciones claras, mecanismos de aplicación y las normas sobre el contenido de los informes.

Con la situación actual, los miembros de las comunidades afectadas por las actividades de las empresas no tienen acceso a la información que necesitan para evaluar la rendición de cuentas de la compañía. Los accionistas y los inversores no tienen una idea clara del rendimiento de una empresa o de su sostenibilidad a largo plazo. Esta falta de información también impide que algunas políticas de la UE que promueven el desarrollo sostenible alcancen su pleno impacto, tales como la política en materia de contratación pública sostenible o la política del Banco Europeo de Inversión sobre la responsabilidad social corporativa (RSC) destinadas a garantizar que los proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversión cumplan con criterios medioambientales y sociales.

Sin embargo, la información no financiera es importante para la toma de decisiones de las empresas. Sin información adecuada sobre los riesgos para el público y para la propia empresa derivada de los abusos sociales y ambientales resultantes de sus operaciones o de sus inversiones, los accionistas y la dirección pueden fácilmente subestimar los impactos potenciales. Esto puede tener graves consecuencias para las relaciones de una empresa con sus grupos de interés y el público en general.

Más aún, la actual situación perjudica a aquellas empresas que analizan e informan sobre los riesgos a los que hacen frente y sobre las medidas que han puesto en marcha para gestionarlos. Estas empresas podrían incurrir en mayores costos a corto plazo, y, más importante aún, se exponen a un nivel de escrutinio público que es evitado por otras compañías que optan por no revelar dicha información. De esta manera, las empresas perciben las ventajas de no comportarse de manera responsable, pues los méritos de un comportamiento responsable no pueden compararse objetivamente con sus competidores y pares. Esto perjudica gravemente el objetivo declarado por la Comisión Europea de promover la Responsabilidad Social Corporativa (RSC).

En el caso de España, es posible notar un interés un poco más fuerte en las empresas del IBEX 35 hacia temas ambientales y sociales. El análisis realizado por el Observatorio cada año muestra que, en promedio, ha aumentado de 0,85 en 2005 a 1,04 en 2009. Pero, ¿son estos resultados realmente exitosos? No, este aumento es muy pequeño y sobre todo ha sido influido por la nueva normativa sobre gobierno corporativo. Además, es importante señalar que el aumento en la información de RSC rara vez ha sido acompañado de una comunicación eficiente y clara de los resultados.

## **2. ¿Ha evaluado los efectos, costes y beneficios de alguna divulgación corporativa actual de información ambiental y social)**

SI

### **Explique:**

Las organizaciones miembro de la ECCJ han estado siguiendo diversos problemas ambientales y sociales asociados con las operaciones de determinadas empresas multinacionales y sectores enteros de negocios. Su experiencia común es que la falta de transparencia es a menudo un factor decisivo para la inhibición de la solución de esos problemas y que es una excepción que las empresas decidan voluntariamente revelar información crucial.

Los siguientes ejemplos muestran los efectos de la falta de transparencia y el valor de la información en el contexto de casos concretos.

- El delta del Níger es una de las fuentes más ricas de explotación de crudo de petróleo. Un problema importante para las comunidades locales son los frecuentes derrames de petróleo. Las compañías petroleras afirman que estos son en su mayoría causados por el sabotaje, mientras que las comunidades locales a menudo argumentan que los derrames se producen debido a errores operacionales y fallas en los equipos. Las investigaciones en las causas de los derrames de petróleo son generalmente dirigidos por las empresas petroleras y las comunidades afectadas no suelen ser informadas de su desarrollo y resultados. Esto tiene implicaciones importantes ya que las comunidades no tienen derecho a una indemnización si el derrame es causado por un sabotaje. Es muy difícil para ellos hacer valer sus derechos si no pueden utilizar el

resultado de las investigaciones.

- Un número creciente de inversores, alentados por la sociedad civil, priorizan las inversiones en empresas que reducen su impacto sobre el cambio climático. En el sector del aceite de palma, la producción puede tener fuertes impactos ambientales negativos en el clima si se añade la deforestación y el no respeto de los derechos de las comunidades locales. Por tanto, es necesario que las empresas de palma aceitera informen sobre los impactos de sus nuevas plantaciones, ya que sin esa información, los inversores no pueden tomar una decisión fiable para sus inversiones.
- En los últimos 20 años la mayoría de fábricas de bienes de consumo, en particular de prendas de vestir e industria del calzado, han comenzado la externalización de su producción a fábricas independiente con sede en Asia meridional y oriental. Con frecuencia se está denunciando que los principios internacionales de derechos laborales están siendo violados en estas fábricas. Sin embargo, las empresas rara vez revelan quiénes son sus proveedores lo que hace difícil, si no imposible, rastrear los productos y para los consumidores, conocer en qué condiciones los productos han sido fabricados. Algunas compañías, sin embargo, hacen verdaderos esfuerzos para garantizar que los derechos laborales sean respetados en toda su cadena de suministro y divulgan la lista de sus proveedores. Este es un paso importante que permite a la sociedad evaluar su desempeño.

Durante los últimos tres años la European Coalition for Corporate Justice (ECCJ) ha llevado a cabo una investigación con el objetivo de identificar medidas viables y eficaces legal y políticamente para la promoción de la responsabilidad empresarial y la responsabilidad social de las empresas, y que ha sido revisado y desarrollado por un conjunto de abogados, académicos y defensores de los derechos humanos de muy alto perfil. En el marco de esta investigación, expertos de la ECCJ han revisado los informes disponibles que examinan las experiencias sobre la regulación de la divulgación de información social y medioambiental a nivel nacional.

Se han identificado datos relevantes en los sistemas australiano, danés, francés y noruego (otros países que han optado por algún tipo de notificación obligatoria social y/o medioambiental son Bélgica, Países Bajos, Suecia, y más recientemente, Reino Unido).

Estos sistemas difieren en alcance y detalle, pero la investigación disponible indica que esta regulación ha sido, en general, percibida como un paso positivo para que las empresas mejoren en la actuación sobre los derechos humanos y medioambientales.

La Agencia Danesa para la Protección del Medio Ambiente realizó un estudio sobre la eficiencia y el impacto de los llamados "Green Accounts Requirements" sobre 550 compañías danesas, disponible en: [http://www.byelverton.net/sustainable\\_business/GreenAccounts.pdf](http://www.byelverton.net/sustainable_business/GreenAccounts.pdf). Según la encuesta, el 41% de las empresas pensaban que habían logrado mejoras ambientales a través de la contabilidad verde. Entre ellas un 70 % se destacaba la energía, un 50% destacaba el agua y residuos, un 40 % el consumo de recursos, un 30% las aguas residuales y los aditivos, un 20% la reducción de emisiones en el aire y un 10% los derrames. Además, 'La mitad de las empresas que utilizaron la contabilidad verde obtuvieron beneficios económicos

de su trabajo con las cuentas. La mayoría de las empresas que participaron en la encuesta no pudieron dar cifras reales de sus ahorros e ingresos, pero aproximadamente el 25% habían experimentado beneficios y los habían cuantificado. Éstas obtuvieron una media de ahorro de 75 mil coronas danesas (aprox. 10.000 euros), y de ellos una cuarta parte había conseguido un ahorro de más de 250.000 coronas danesas (aprox. 35.000 euros). "

Sin embargo, la eficacia de todos estos sistemas se ha visto socavada debido a una falta general de funciones claras, mecanismos de aplicación y las normas sobre el contenido de los informes.

Según el informe del Centro para el Desarrollo y Medio Ambiente de la Universidad de Oslo (*Vormedal, Irja and Ruud, A 2008. "Sustainability Reporting in Norway – an Assessment of Performance in the Context of Legal Demands and Socio-Political Drivers". Business Strategy and the Environment, Wiley InterScience* ), mientras que casi todas las 100 mayores empresas noruegas mencionan las tres áreas requeridas por la ley noruega (medioambiente, salud y seguridad de los trabajadores e igualdad de género) en sus informes anuales, la gran mayoría de las empresas no cumplieron con los requisitos establecidos en la ley para la divulgación. La razón era que la ley noruega no ha indicado los principios ni los indicadores sobre los que debe informar la empresa.

La reglamentación francesa, según lo resaltado por los autores en *Critical Review*, establece normas relativamente detalladas sobre el contenido de los informes, al menos en el caso de cuestiones sociales y de empleo, pero fue criticado por la falta de claridad en cuanto al alcance y el deber de informar sobre las filiales de una empresa y operaciones en el extranjero y por la falta de normas sobre la presentación de los datos y la falta de mecanismos de aplicación. Como resultado, los informes de las empresas eran incompatibles y las áreas antes mencionadas fueron ignoradas con frecuencia.

En el caso de España, sólo un pequeño número de empresas del IBEX 35 espontáneamente proporcionan información acerca de los problemas ambientales o de derechos humanos: por ejemplo, sólo 6 de ellos (el 18%) publica el impacto ambiental que generan sus productos. Por otra parte, la poca información que se proporciona es a menudo confusa e imposible de comparar. Por eso, al considerar los altos beneficios de la divulgación de la información no financiera que se menciona arriba, el establecimiento de directrices y normas generales sobre la manera de revelar dicha información es de suma importancia.

### **3. Si usted piensa que el actual sistema de divulgación de información no financiera debe ser mejorado, ¿cómo sugiere que debe hacerse?**

La desconfianza y la duda están determinando nuestros tiempos, por lo que la petición por una transparencia corporativa es cada vez más necesaria - no sólo desde una perspectiva financiera, sino también sobre los aspectos sociales y ambientales. De acuerdo con el Representante de las Naciones Unidas, John Ruggie, exigimos que los poderes políticos garanticen el cumplimiento de los derechos y que las empresas respeten su aplicación.

Después de todo, la apertura de los mercados y la democracia se basan en el respeto de los derechos fundamentales y en una información adecuada.

Los incentivos para proporcionar información relevante sobre los aspectos sociales y medioambientales son diferentes para cada actor:

- Para una empresa, la motivación para confiar en la información verdadera es inducida por la amenaza de resultados económicos negativos y por el daño a la reputación por alianzas con socios equivocados, así como las inversiones no rentables. Por lo tanto, es necesario para una empresa adaptar la gestión de riesgos a los factores que van más allá de los financieros.
- El sector financiero es particularmente sensible: los intermediarios pueden experimentar daños en sus inversiones si no se tienen en cuenta criterios éticos y sociales para la elección de su cartera de inversiones.
- Para el consumidor, el acceso a la información relevante es un derecho y, al mismo tiempo, una necesidad cuando se quiere tener en cuenta los factores necesarios para el consumo responsable.
- Las organizaciones no gubernamentales dedicadas a un desarrollo justo y equitativo de las estructuras económicas se basan en la información completa para seleccionar los socios del sector privado que cumplan con sus ideales.
- Por último, pero no menos importante, las administraciones públicas deben tener acceso a una mejor información. Como garante de los valores democráticos, su obligación de promover los derechos fundamentales y sancionar su infracción debe ser respetada.

Como resultado de todos los factores indicados, la Comisión Europea y el Parlamento deberían crear un marco normativo para regular y normalizar los aspectos esenciales de la información. Este marco debería garantizar:

- Información pertinente, precisa, exhaustiva, neutral y comparable sobre la conducta social y medioambiental de la empresa.
- Responsabilidad real de todos los grupos de interés.
- Adecuado grado de integración de la información social, ambiental y económica.
- Información que permita evaluar la mejora sobre la base de las políticas, los impactos y resultados, para saber qué políticas se han adoptado para garantizar ciertos derechos y si éstas son eficaces.
- Mecanismos de transparencia adaptados al receptor de la información.
- Información que cubra y distinga entre todas las áreas geográficas implicadas.
- Información que incluya aspectos relacionados con la gestión de proveedores y subcontratistas
- Introducción de auditorías externas independientes que garanticen el proceso.
- Que los poderes políticos proporcionen los recursos necesarios para que la información llegue a los ciudadanos.

- Constitución de algunos mecanismos de control público independiente que garantice el cumplimiento de los requisitos de transparencia.
- Posibilidad de estudiar objetivamente la información cualitativa y cuantitativa y permitir un análisis comparativo para el futuro seguimiento de la evolución de las empresas.

**4. En su opinión, las empresas deben ser obligadas a revelar la siguiente información (marque todas las casillas pertinentes):**

- Ya sea que tengan o no una política de RSE, y si la tienen, cómo ponen en práctica esa política y los resultados obtenidos. **SI**
- Los riesgos principales de negocio y oportunidades derivadas de los problemas sociales y ambientales, y la forma en que se tengan en cuenta en la estrategia de la empresa. **SI**
- La información clave sobre temas como el compromiso de los empleados (por ejemplo: la política de formación de los trabajadores, la igualdad y la diversidad, etc.), la satisfacción del cliente (por ejemplo: la lealtad del cliente), la percepción pública de la empresa (por ejemplo: diálogo entre los interesados), las políticas ambientales (por ejemplo: la energía la eficiencia, la reducción de residuos), y la innovación (por ejemplo: el gasto en I + D). **SI**
- Otros. **SI**

**Explique:**

El marco de información de la UE debería reconocer como base fundamental que los derechos humanos y las consideraciones ambientales son relevantes para las actividades comerciales de una empresa. De ello se deduce que las empresas deberían ser obligadas a informar sobre cualquier riesgo de violaciones de los derechos humanos y las normas ambientales que pueden ocurrir o que se han producido como resultado de sus operaciones o como resultado de las operaciones de sus filiales o proveedores, y que las empresas también deberían informar sobre las medidas adoptadas para mitigar esos riesgos y violaciones y para cumplir con responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y las normas ambientales.

Además, la UE puede exigir a las empresas aportar una visión global del desempeño de la empresa en materia de RSC más allá de los requisitos legales, según lo sugerido por esta cuestión, permitiendo a las partes interesadas y al público evaluar la empresa.

Las empresas también deberían asumir la responsabilidad de su filiales y ser capaces de dar información sobre su cadena de suministro. En España, el 80% de las empresas del IBEX 35 tienen presencia en paraísos fiscales y el restante 20% cuenta con accionistas significativos con presencia en paraísos fiscales.

**5. En su opinión, para que una medida de la UE sobre divulgación de información no financiera sea material y comparable debe basarse en: (marque todas las casillas pertinentes):**



- Principios. **SI**
- Indicadores clave de desempeño. **SI**
- Otros: **SI**

**5a) En caso de que considere que los indicadores clave de actuación serían útiles, ¿Qué le parece que deberían de ser? (Marque todas las casillas pertinentes):**

- Generales para todos los sectores económicos. **SI**
- Sectores específicos. **SI**

**Explique:**

En el informe que el Observatorio de RSC publica cada año, es posible notar que algunos sectores tienen más probabilidades de ser perjudiciales para el medio ambiente que otros. Por ejemplo, en sectores como la construcción o la energía, los riesgos de daños ambientales son más altos, ya que requiere más materiales y recursos para la explotación. Por esta razón, creemos que debe ser no sólo necesario introducir indicadores clave de desempeño general para todos los sectores económicos, sino también indicadores clave específicos por sector para facilitar la comparación.

**5b) Por favor, indique cuáles son los indicadores que consideran los más relevantes para todos los sectores económicos:**

Los indicadores más relevantes para todos los sectores económicos deben reflejar resultados de la empresa en las áreas reguladas por los actuales marcos jurídicos internacionales, en particular en los ámbitos de los derechos humanos (de mayor importancia para todos los sectores de la industria serían los derechos laborales), y la corrupción.

Otros, especifique:

Las empresas deben identificar dónde existe el riesgo de que las normas internacionales de derechos humanos, la protección del medio ambiente y la corrupción pueden ser violadas en sus operaciones y donde se han producido. Esto puede ser o no enmarcado como un indicador clave de desempeño, pero debe entenderse como un requerimiento de análisis completo de los impactos de las operaciones de la compañía.

Como se indicó anteriormente, esta nueva medida de la UE debe incluir la presentación de informes no financieros, con base en los requisitos obligatorios, pero estos deben complementarse con indicadores de desempeño no legales clave para los diferentes sectores para que las empresas puedan informar sobre cuestiones no financieras. Los requisitos obligatorios deben basarse en los convenios que figuran en el anexo III del Sistema Generalizado de Preferencias. Los indicadores clave de desempeño deben ser desarrollados a través de consultas con las partes interesadas, sobre la base de los instrumentos existentes, tales como el Global Reporting Initiative (GRI).



**6. En su opinión, ¿cuál debe ser el proceso para identificar los principios relevantes y/o indicadores (generales o sectoriales)?**

Para responder a esto, es necesario distinguir entre la información legal e internacionalmente reconocida sobre derechos humanos y medio ambiente por un lado y las cuestiones de RSC por el otro.

Como se ha indicado anteriormente, las principales obligaciones de información bajo la nueva medida deben consistir en principios e indicadores establecidos de conformidad con los convenios internacionales sobre derechos humanos, la protección del medio ambiente y la lucha contra la corrupción que figura en el anexo III del Sistema Generalizado de Preferencias. También debe basarse en la labor del Representante Especial de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos - y debe reflejar las brechas en la gobernabilidad que ha identificado.

En resumen, las empresas deberían ser obligadas a informar sobre los riesgos de violaciones de derechos humanos, las infracciones de las normas internacionales ambientales y los riesgos de corrupción que pudieran ocurrir como resultado de sus operaciones o como resultado de las operaciones bajo su control, tales como las operaciones de las filiales, proveedores o socios de empresas conjuntas, y las empresas deben informar sobre las medidas adoptadas para evitar dichos riesgos. En este sentido, las Directrices de la OCDE podrían proporcionar una referencia útil.

Con el fin de elaborar indicadores clave de desempeño para aclarar los requisitos obligatorios de información, la Comisión Europea también debe hacer referencia a las normas voluntarias mencionadas anteriormente, tales como el GRI, ISO 26000 o el Pacto Mundial. Un enfoque sectorial también puede ser aconsejable para la RSC, teniendo especialmente en cuenta las opiniones de los inversores socialmente responsables. Asimismo, la Comisión debería trazar todas las políticas comunitarias que dependen o que puedan de alguna manera verse afectadas por una mayor transparencia de las empresas. Estas podrían incluir cuestiones como la lucha contra el cambio climático, la promoción de una contratación pública sostenible, las políticas del Banco Europeo de Inversiones, anteriormente mencionadas, y las políticas de protección al consumidor. La Comisión debería determinar los indicadores más relevantes y éstos deberían ser obligatorios. Si bien las empresas pueden informar sobre cuestiones adicionales, presentación de informes sobre estos indicadores básicos no deben ser discrecionales para garantizar que el proceso de información sea significativo.

La Comisión Europea también debería tener en cuenta el punto de vista y opiniones de las víctimas de los abusos de las empresas, en particular la de los países en desarrollo que son a menudo dejados de lado. La Comisión también debería examinar las estadísticas disponibles y estudios de casos, incluyendo ejemplos de buenas prácticas, con el fin de determinar lo necesario y factible.

**7. En su opinión, ¿deberían las empresas ser obligadas a revelar las medidas que adopten para cumplir con la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos?**

SI

**Explique:**

Respetar la ley es el requisito más básico para hacer negocios. Sin embargo, las empresas multinacionales activas en la UE están cada vez más asociadas con violaciones graves de los derechos ambientales y humanos, tanto dentro de la UE como internacionalmente, situaciones documentadas por grupos de la sociedad civil, académicos y la propia UE. El requerir a las empresas que revelen cómo aplican su deber de respetar los derechos humanos podría ser una forma eficaz de asegurar el respeto de los derechos humanos en las operaciones comerciales.

Cómo ha dicho el Representante Especial de la ONU sobre empresas y derechos humanos, John Ruggie: *"La causa principal de la situación de la empresa y de los derechos humanos en la actualidad se encuentra en las lagunas de gobernanza creadas por la globalización - entre el alcance y el impacto de las fuerzas económicas y los actores, y la capacidad de las sociedades para gestionar sus consecuencias adversas. Estas lagunas proporcionan un ambiente permisivo para actos ilícitos cometidos por las empresas de todo tipo sin la debida sanción o reparación. "(Proteger, Respetar, Remedio, 2008)".* Estas brechas en la gobernabilidad son creadas por el disfuncional marco jurídico existente, particularmente como resultado del efecto combinado de los dos principios de "personalidad jurídica" y "responsabilidad limitada" y de la ausencia de responsabilidad corporativa internacional y/o transnacional con respecto a los derechos humanos. Exigir que las empresas matrices informen sobre cuestiones de derechos humanos en relación con la totalidad de sus operaciones es una manera inteligente y menos intrusiva de llenar estos vacíos legales.

Teniendo en cuenta que en algunos países europeos, las empresas o directores posiblemente ya tienen un deber de diligencia por las que deben tomar medidas para evitar riesgos de derechos humanos y abusos ambientales, sería útil aclarar lo que estas medidas podrían ser. Exigir a las empresas a informar de las medidas adoptadas podría ayudar a otras empresas que enfrentan riesgos similares a comprender los pasos que necesitan tomar.

Además, la capacidad de las personas afectadas por abusos de las empresas a ejercer sus derechos a menudo depende del acceso a la información que es exclusiva de la empresa en cuestión. Una situación donde los derechos humanos no se puede hacer cumplir, porque las empresas no están obligadas a revelar dicha información y que las empresas de la UE (o las empresas que se benefician de mercado de la UE) pueden beneficiarse de esto no se puede mantener. Esta situación es perjudicial para la reputación internacional de la UE y también afecta a la competitividad de los empresarios responsables, sean empresas multinacionales o pequeñas y medianas empresas de explotación y producción en la UE.

**8. En su opinión, ¿Deberían las empresas estar obligadas a divulgar los riesgos a los que se enfrentan y las políticas que tienen en el campo de la corrupción y el soborno?**

SI

**Explique:**

Las razones para la lucha contra la corrupción han sido bien analizadas en los documentos de la OCDE y las Naciones Unidas. En pocas palabras, como el preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establece: *"la corrupción representa una seria amenaza a la estabilidad y la seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y pone en peligro el desarrollo sostenible y el imperio de la ley"*.

La Convención contra el Soborno de la OCDE y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción establecen un marco jurídico internacional para combatir la corrupción y el soborno, que incluye el concepto de responsabilidad corporativa y la responsabilidad transnacional. Algunos estados de la UE han aplicado con rigor este marco, el ejemplo más reciente es el del Reino Unido en la "2010 UK Bribery Act", que obliga a las empresas matrices de las empresas relacionadas con el mercado británico a evitar la corrupción de funcionarios extranjeros y asegurar que sus filiales u otros agentes se abstengan también. La experiencia del Reino Unido, así como la experiencia de otros estados como Alemania, Francia, Suiza y EEUU, parece tener éxito en la lucha contra la corrupción.

La armonización de las normas sobre informes empresariales sobre cuestiones de corrupción debería:

- Ayudar a nivelar el campo de juego (para que todas las empresas de la UE tengan que cumplir las mismas normas).
- Que sea más fácil hacer valer la responsabilidad donde el marco jurídico vigente sea violado.
- Incentivar y alentar a las empresas a establecer formas de evitar el soborno.

**9. En su opinión, ¿Qué empresas deberían estar obligadas a divulgar información no financiera?**

**Medianas y grandes empresas (cotizadas y no cotizadas)**

**Explique:**

Las empresas son actores fundamentales en la estructura y funcionamiento de los sistemas económicos de nuestras sociedades. Su impacto en el desarrollo responsable varía mucho dependiendo de:

- La naturaleza de la empresa (pública, privada...)
- El tamaño de la empresa
- El sector
- Su presencia (regional, nacional, internacional... y en qué países)

Por ejemplo, las multinacionales que tienen filiales en países con un bajo nivel de protección legal y dónde las regulaciones son más propensas a que se infrinjan los derechos humanos o

cuestiones ambientales, la posibilidad de ser penalizadas es muy baja.

**10. En su opinión, ¿Deben los inversores institucionales estar sujetos a requisitos de información específica o adicional, por ejemplo, a revelar cuándo y cómo tener en cuenta las cuestiones ambientales y sociales en sus decisiones de inversión?**

SI

**Explique:**

Dicha información facilitaría a los miembros de los inversores públicos y socialmente responsable de examinar las cuestiones ambientales y sociales en la toma de decisiones de inversión. Sin embargo, también hay una necesidad de la existencia de mecanismos que hagan cumplir y sancionen a los inversores institucionales que no implementen sus propias políticas. La Comisión Europea también debería desarrollar un marco obligatorio específico para este tipo de información, que requiera a los inversores institucionales responder a preguntas específicas.

**11. En su opinión, ¿la política europea debería promover el concepto de "informes integrados"?**

SI

**Explique:**

Según un estudio llevado a cabo en la Universidad de Edimburgo sobre el actual marco jurídico de los derechos humanos y el medio ambiente aplicable a las empresas de la Unión Europea que operan fuera de la UE, encargado por la DG de Empresa e Industria, los derechos humanos y las cuestiones ambientales son relevantes para los resultados financieros de una empresa.

Por lo tanto, los informes anuales deberían incluir un análisis de los riesgos financieros de los derechos humanos y abusos ambientales resultantes de las operaciones de la compañía. Sin embargo, esto no debería limitar la obligación de informar sobre cuestiones no financieras sólo a aquellos aspectos que son percibidos como relevantes para el desempeño financiero de la empresa. Esto podría producir efectos no deseados, lo que podría marginar a importantes cuestiones que no afectan directamente a la situación financiera de una empresa, pero que podría tener grandes impactos negativos para las comunidades y el medio ambiente, y no daría lugar a un marco de información simple y directa.

También hay que señalar que algunas actividades de la empresa que involucran incluso las violaciones más graves de los derechos puede ser rentable, al menos en el corto plazo, ya que se producen en áreas donde hay gobiernos débiles y la compañía no está bajo ninguna presión para ajustarse a las normas de derechos humanos.

**12. En su opinión, ¿Debería ser la información no financiera auditada por auditores externos?**

SI

**Explique**

Si la información no es auditada, existe el riesgo de que la información relevante sea omitida de los informes, al no existir ningún incentivo para que las empresas cumplan con esta obligación. Habría una probabilidad grande de que las empresas proporcionasen información incorrecta o engañosa al no existir una auditoría externa, siendo más probable cuando las empresas estuviesen involucradas en abusos de derechos humanos y medioambientales, ya que es poco probable que voluntariamente aportase la información correcta.

Una obligación de información también debe asegurar lo siguiente:

1. Los auditores deben recibir y revisar la información de terceros con anterioridad a la finalización de la auditoría.
2. Más importante aún, los miembros del público, en particular los que dependen de la información en poder de la empresa para ejercer sus derechos, deben tener acceso a los procedimientos legales para impugnar la omisión de proporcionar esa información, donde los tribunales tengan la facultad de exigir información a ser divulgada y de las sanciones que deben imponerse. Esto proporcionaría un mecanismo importante y eficaz para garantizar que las empresas cumplan con su obligación de información según sea necesario.

Si una empresa no informase con precisión cuando sea requerida, debe ser objeto de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.